ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para la "*Adquisición de licenciamiento y soporte para las Soluciones Integrales de Seguridad de Servidores, Redes y Usuario Final del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

Dependencia que requiere el servicio:	Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información – OTSI
Fecha:	Abril 2026

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, es el organismo principal de la administración pública, rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminan a fomentar, fortalecer y desarrollar la Ciencia, la Tecnología e Innovación. En virtud de su naturaleza jurídica y la de sus recursos, le asiste el deber funcional de velar por los bienes a su cargo.

El Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 1449 de 2022 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, las siguientes funciones:

1. Desarrollar e impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir

políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector y que, a su vez, faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Gobierno Nacional.

2. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

3. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).

4. Coordinar y gestionar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la Información, que faciliten la articulación entre entidades del sector y del Estado, en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios.

5. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Ministerio y del Sector.

6. Definir los estándares, buenas prácticas y principios de la gestión de la Información a cargo del Ministerio, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

7. Coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática e información con las dependencias del Ministerio, previa aprobación del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Proponer políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de gestión de información, sistemas de información, seguridad de la información, privacidad,

calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

9. Elaborar e implementar el plan estratégico y de acción sectorial e institucional de las TIC, en coordinación con las dependencias del Ministerio.

10. Elaborar el insumo técnico para la construcción del mapa de información institucional y sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información, en coordinación con las dependencias del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

11. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en TIC entre el Ministerio y la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

12. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura de TI y apoyar la definición de arquitectura misional del Ministerio, de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

13. Adelantar estudios, análisis y evaluaciones de la factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, cuando sean requeridos.

14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración, para el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio y del sector, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional.

15. Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio.

16. Coordinar al interior del Ministerio, con el apoyo de la Oficina Asesora de

Planeación e Innovación Institucional, la implementación, seguimiento y evaluación en lo que respecta a TI, de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, según lineamientos del Gobierno Nacional.

17. Implementar y gestionar la prestación de servicios tecnológicos, conforme a las directrices del modelo de capacidades de TI que se defina en la arquitectura misional del Ministerio.

18. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Además de las funciones antes descritas se requiere cumplir con el programa estratégico "*Innovación y transparencia para la transformación institucional enfocada en la convergencia social-regional*" y con el objetivo estratégico "Fortalecer la Institucionalidad del Ministerio a través de la gestión del talento humano, la calidad y la innovación en la gestión pública" el cual se realiza la Formulación, actualización y seguimiento al proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades administrativas, tecnológicas y de gestión institucional para implementar las políticas del modelo integrado de planeación y gestión nacional. Código BPIN 202300000000118.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1449 de 2022 le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información de MINCIENCIAS liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector; de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Definir políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, entre otras.

En concordancia con lo anterior, MINCIENCIAS requiere adquirir el licenciamiento y soporte para las Soluciones Integrales de Seguridad de Servidores, Redes y Usuario Final, las cuales constituyen plataformas robustas, inteligentes y automatizadas que incorporan capacidades avanzadas de detección de amenazas,

análisis en tiempo real y respuesta oportuna frente a incidentes de ciberseguridad. Estas soluciones fortalecen significativamente la infraestructura tecnológica al proveer mecanismos efectivos para la prevención de desastres informáticos y la mitigación de riesgos asociados a ataques cibernéticos.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer y consolidar los sistemas de ciberseguridad institucional mediante la implementación de tecnologías de última generación, acompañadas de herramientas automáticas y procedimientos eficientes que permitan proteger, mediante escudos cibernéticos, los sistemas y servicios misionales del Ministerio. Igualmente, estas capacidades deben garantizar procesos seguros de autenticación para el personal autorizado, así como asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información administrada por la entidad

En virtud de lo anterior, el propósito principal de adquirir el licenciamiento y soporte especializado, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo, es contar con herramientas de protección ante cualquier amenaza, así como también, evitar, detener, y prevenir ciberataques, secuestros, manipulación y/o pérdidas parciales o totales de la información disponible, a su vez, garantizar la óptima operación de los diferentes servicios que ofrece el Ministerio a todos los grupos de valor y de interés,.

Esta adquisición permitirá mantener e incrementar el nivel de calidad de los sistemas que apoyan las funciones del Ministerio facilitando la operación y el control.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta actualmente con plataformas especializadas de seguridad informática, entre ellas Trend Micro y Lumu Defender, las cuales proporcionan protección integral frente a software malicioso, amenazas de día cero, diversas variantes de ransomware, ciberataques y la explotación de vulnerabilidades que puedan afectar la infraestructura tecnológica institucional. Dicha infraestructura soporta las soluciones y aplicaciones corporativas y misionales utilizadas por los usuarios internos y externos del Ministerio, y está conformada por estaciones de trabajo, computadores portátiles y servidores tanto físicos como virtuales.

Las plataformas están conformadas por las siguientes soluciones y su respectivo

licenciamiento:

- Trend Vision One - Endpoint Security (Essentials) & Email and Collaboration Security: encargado de la protección de los portátiles y desktops, además de la protección de los emails entrantes e internos de Gmail frente a phishing, malware avanzado y otras amenazas y aplica el cumplimiento de normativa en otros servicios de colaboración e intercambio de archivos en la nube, incluido Google Drive.

- Trend Vision One - Endpoint Security (Pro): se encarga de la protección de los servidores físicos y virtuales

- Trend Vision One - Cyber Risk Exposure Management – Core: visibilidad de toda la superficie de ataque, trazabilidad y mitigación de eventos

- Lumu Insights + Defender: encargado de inspeccionar el tráfico y amenazas virtuales, permite orquestar y automatizar las tareas de respuesta ante compromisos confirmados.

Dentro de esta solución las consolas de administración *Trend Micro Endpoint Security Essential, Trend Micro Endpoint Sensor XDR, Trend Micro CloudApp Security y Trendmicro Vision One* se encuentran en la nube, dando cumplimiento a la normativa de MinTIC.

Con el fin de seguir garantizando la seguridad, el desempeño, disponibilidad y operación de los servicios informáticos para funcionarios, contratistas y terceros autorizados, se requiere renovar las licencias de Trendmicro y Lumu Defender.

La necesidad concreta descrita está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes y servicios que conforman el actual proceso de selección, están clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101500	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	15	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101600	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81112100	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	21	Servicio de internet
43222500	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y de datos	25	Equipo de seguridad de red

43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

Adquisición de licenciamiento y soporte para las Soluciones Integrales de Seguridad de Servidores, Redes y Usuario Final del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.1.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2.1.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.1.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.1.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de

que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

2.1.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

2.1.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

2.1.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

2.1.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1.10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.

2.1.1.11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.1.1.12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.

2.1.1.13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

2.1.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

2.1.1.15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el

supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.1.2.1 Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, Ficha Técnica Licenciamiento Seguridad y la propuesta presentada.

2.1.2.2 Registrar ante el fabricante en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS la renovación de las licencias por una vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con lo requerido en la Ficha Técnica Licenciamiento Seguridad y Especificaciones Técnicas.

2.1.2.3 Entregar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los certificados de licenciamientos donde se evidencie la totalidad de las licencias renovadas, con una vigencia de doce (12) meses, de acuerdo con lo requerido en la Ficha Técnica Licenciamiento Seguridad.

2.1.2.4 Entregar a MINCIENCIAS en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el certificado del Soporte Especializado, para la solución integral de Seguridad, a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS.

2.1.2.5 Entregar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS un Informe ejecutivo histórico mensual, durante la vigencia del licenciamiento, sobre el tráfico procesado por la solución, detalle de los ataques mitigados por la misma y las acciones de mejora.

2.1.2.6 Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato o a quien haga sus veces.

2.1.2.7 Realizar transferencia de conocimiento de la configuración, parametrización y manejo de todos los componentes incluidos en las soluciones integrales de seguridad, conforme al cronograma acordado con el Supervisor del Contrato. La transferencia deberá ser dictada a un mínimo de cuatro (4) personas

vinculadas a la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, con una intensidad mínima de 16 horas.

2.1.2.8 Cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios: El contratista se obliga para con el Ministerio de ciencia, tecnología e Innovación - MINCIENCIAS a prestar el servicio de soporte, en la modalidad 7X24, 7 días a la semana, por 24 horas, con un máximo de ocho (8) horas de atención a las solicitudes y requerimientos que realice el Ministerio (el soporte deberá prestarse vía telefónica, presencial y virtual) según los siguientes ANS establecidos:

Nivel de Impacto	**Tiempo de atención remoto**	**Tiempo de solución remoto**	**Tiempo de solución en sitio**
ALTO	15 minutos	1 hora	2 horas
MEDIO	30 minutos	2 horas	4 horas
BAJO	1 hora	4 horas	8 horas

A continuación, se describe de manera general los niveles de impacto relacionados en la matriz de acuerdo
de nivel de servicios ANS:

Impacto Alto: El incidente que afecta a los servicios y sistemas de información que se procesan a través de la solución Seguridad integral para servidores, redes y usuario final, considerados de impacto catastrófico y mayor, que influyen directamente a los objetivos misionales del Ministerio.

Impacto Medio: El incidente que afecta a los servicios y sistemas de información que se procesan a través de la solución Seguridad integral para servidores, redes y usuario final, considerados de impacto moderado, estando parcialmente afectado, pero sin pérdida de eficiencia, ni causando degradación en el desempeño del servicio y/o que influyen directamente a los objetivos misionales del Ministerio.

Impacto Bajo: El incidente que afecta a los servicios y sistemas de información que se procesan a través de la solución Seguridad integral para servidores, redes

y usuario final, considerados de impacto leve o menor, que no influyen significativamente en los objetivos misionales del Ministerio

2.1.2.9 Realizar las actualizaciones de los componentes de las soluciones integrales de seguridad durante la vigencia del licenciamiento; se debe incluir las actualizaciones de los patrones y mejoras de las funcionalidades, cada vez que se libere en el mercado una nueva versión de software, upgrade, update o parches. Lo anterior previa aprobación del supervisor del contrato y sin costo adicional para el Ministerio.

2.1.2.10 Acordar con el supervisor del contrato las actividades de configuración, soporte y mantenimiento a que haya lugar durante la ejecución del contrato y la vigencia de la garantía.

2.1.2.11 Garantizar que los servicios de soporte contratados se presten de acuerdo con los perfiles que se exigen en el apartado 5.3.7. "Personal requerido" del presente estudio previo.

2.1.2.12 Aceptar y cumplir los lineamientos de las políticas de seguridad de la información establecidas por el Ministerio.

2.1.2.13 Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de acuerdo con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y las particularidades de cumplimiento derivados de este decreto.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento y aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El licenciamiento objeto del contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación y/o certificación del licenciamiento por parte del fabricante o proveedor autorizado.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de selección es de hasta **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($780.407.667) incluido IVA**

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52626 de fecha 10 de marzo de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

2.4. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago por el valor propuesto en la oferta económica y de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica Licenciamiento Seguridad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de lo siguiente:

1. Certificados en el que conste la renovación de las suscripciones y licenciamiento de las soluciones integrales de seguridad Trendmicro y LUMU Defender con una vigencia de doce (12) meses.
2. Entrega del certificado de soporte especializado para toda la solución con una vigencia de doce (12) meses.

Para el pago se requiere:

a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales.
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 de 1993

(MINCIENCIAS).
c) Autorización de pago (Minciencias).
d) Certificación bancaria.
e) Registro Único Tributario RUT vigente.
f) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato u orden de compra que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la sede del Ministerio de Ciencia de Tecnología e Innovación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57- 83.

2.6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Técnico 3100 Grado 16 de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información – OTSI.

Quien vigilará el cumplimiento de estas, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Los supervisores asignados podrán ser variados, según lo establecido en la Resolución No.1455 de 2025 o las que modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el(los) supervisor(es) goza(n) de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El (los) supervisor(es) está(n) facultado(s) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable

por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.7.1 CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Técnico 3100 Grado 16 de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permite llevar a cabo la labor de supervisión del contrato resultante del presente proceso y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Los bienes y servicios que se pretenden contratar tienen características objetivamente definidas, razón por la cual el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

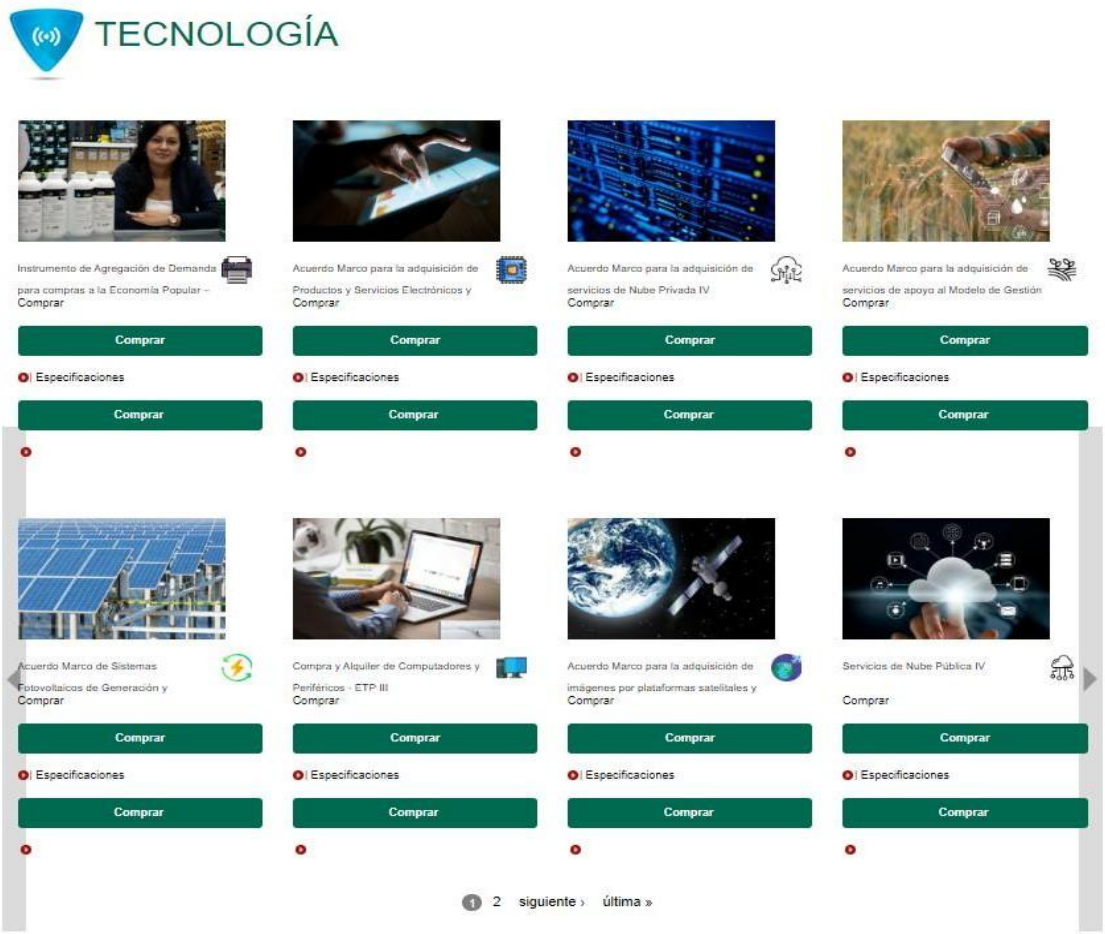
De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente documento.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto Nacional 310 de 2021, el cual establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben: a) revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y b) verificar la existencia de una bolsa de productos dónde se tengan contemplados los bienes, servicios y obras a contratar por la entidad.

Por lo expuesto, MINCIENCIAS en primer término verificó en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la relación de los acuerdos marco de precios vigentes a la fecha de elaboración de este documento, con los siguientes resultados en cuanto al servicio que se pretende contratar:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA



Analizadas las especificaciones técnicas de los productos que ofrece la Tienda Virtual se evidencia que no existe un acuerdo marco para los servicios que la entidad requiere adquirir con el presente proceso de contratación.

Acto seguido, Minciencias procede a realizar la verificación de la existencia de Bolsa de Productos con los servicios aquí requeridos, en atención a lo señalado por el artículo 2, del Decreto Nacional 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, hallándose en el siguiente link https://mcp.bolsamercantil.com.co/Administracion.aspx?Opcion=CON_F, el listado de productos, commodities y servicios.

En la consulta de las categorías correspondientes, se pudo apreciar que no existen servicios asociados, por lo cual, no es posible acudir a esta especialidad.

Finalizado este análisis, se concluye que, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza, finalidad y elementos son características técnicas uniformes, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que para el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MiPymes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza jurídica del contrato resultante a celebrar es compraventa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Se realizó un estudio de sector y mercado para conocer los precios unitarios que ofrecen el mercado con el fin de establecer el presupuesto con base en una proyección estimada para cubrir la necesidad objeto de contratación.

Ver anexo "Análisis del sector y estudio de mercado Antivirus"

Con los valores identificados en las cotizaciones generales, se estableció como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de hasta **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($780.407.667) incluido IVA.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto

de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN		
No.	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**
5.1	Evaluación jurídica	Habilitante
5.2	Evaluación financiera	Habilitante
5.3	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la INHABILIDAD de la propuesta.

En la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley:

1.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo): La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

1.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

1.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente: Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

1.1.1.4. Autorización del representante legal o apoderado: En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte

pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cuando se trate de persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, los documentos que establecen las facultades del representante legal o la autorización para presentar la propuesta deberán estar autenticados y apostillados, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Apoderados de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir

los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

1.1.1.5. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales: Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
b) Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
c) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de

junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se siguiere a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

Objeto Social: Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Competente: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

1.1.1.6. Certificado RUP del proponente singular, en el caso de Uniones Temporales o Consorcios: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

1.1.1.7. Copia del RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

1.1.1.8. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 (ver anexo).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

1.1.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la

misma, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1.1.1.10. Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R: Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

1.1.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

1.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

1.1.1.13. Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de

cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

1.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

1.1.1.15. Compromiso anticorrupción y transparencia: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "Compromiso anticorrupción y transparencia" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.1.16. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

5.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso de selección se fundamentan en análisis de mercado, elaborado con base en la guía metodológica dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos. A partir de dichos criterios la Entidad busca establecer condiciones mínimas que permitan garantizar la idoneidad financiera de los oferentes y la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior se plantea con el fin de mitigar los riesgos asociados al proceso contractual, en coherencia con la naturaleza de la necesidad identificada y el valor estimado del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se realizó con base en la información acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con fundamento en la información señalada en el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…)"

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, se

consideró la clasificación UNSPSC como referente inicial, con el propósito de establecer su correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y, de esta manera, identificar las actividades económicas que se ajustan al objeto contractual, conforme a la codificación oficial adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
De acuerdo con lo anterior se identificaron siete codificaciones CIIU aplicables al objeto del contrato, las cuales son:

4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados

5820 – Edición de programas de informática (software)

6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

6202 – Actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas

6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Con base en la disponibilidad de información, el presente ejercicio permitió identificar 772 registros de empresas clasificadas como pymes y empresas plenas, distribuidas en diversas actividades económicas según la clasificación CIIU. No obstante, al realizar el cálculo de los indicadores y depurar las observaciones con valores faltantes, la base de datos se reduce a 556 empresas.

5.2.1 ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Variable	Obs.	Media	Std. Dev.	Min	Max
Índ. de liquidez	556	5.39	33.703	.006	721.106
Índ. de endeudamiento	556	.644	1.181	.001	23.266
Razón cobertura interés	556	2,142.759	50,057.761	-40,775.957	1,179,469
Capital trabajo	556	1,203.423	5,873.613	-8,819.523	128,780.38
ROE	556	.243	1.411	-26.838	9.454
ROA	556	.09	.328	-4.737	.785

Fuente: Elaboración propia con datos de SIIS.
Nota: Cifras de capital de trabajo en millones de pesos.

Los datos empleados provienen de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024, disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual se alimenta de los reportes registrados por las cámaras de comercio.

La tabla presenta las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros asociados al proceso de contratación. Como se observa, el número de observaciones se reduce a 556 empresas, debido a la eliminación de registros con valores nulos derivados de la ausencia de información financiera reportada. En relación con los resultados, se evidencia una alta dispersión en la mayoría de las variables, lo cual se refleja en desviaciones estándar elevadas y amplios rangos entre los valores mínimos y máximos.

Esta configuración estadística limita la representatividad de la media como medida de tendencia central, dado su carácter sensible a valores extremos. En consecuencia, para la definición de umbrales financieros resulta metodológicamente más adecuado emplear medidas robustas, como la mediana y los percentiles, que capturan de manera más precisa el comportamiento típico del sector, especialmente tras la depuración de valores atípicos.

5.2.2 RESUMEN DE ÍNDICADORES

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores

financieros:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Indicador	Marg.	Valor	% Parti. de la muestra
Índice de liquidez	>=	1.4	82%
Índice de endeudamiento	<=	70%	85%
Razón de cobertura interés	>=	1.2	90%
Capital trabajo	>=	172,248,980	74%
Rentabilidad del patrimonio	>=	4%	90%
Rentabilidad del activo	>=	3%	79%

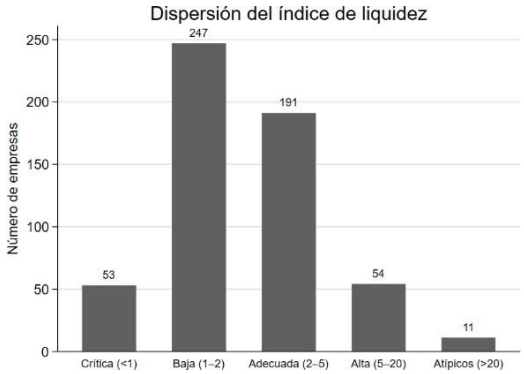
El análisis estadístico realizado requirió la depuración de la base original compuesta por 556 empresas, debido a la elevada dispersión evidenciada en las estadísticas descriptivas. La presencia de valores extremos y una marcada asimetría en varios indicadores financieros hacía necesario aplicar criterios de consistencia técnica y coherencia económica que permitieran obtener una muestra analíticamente más homogénea. Como resultado de este proceso, se consolidó una base final de 184 registros, a partir de la cual se calcularon los indicadores presentados en la tabla inmediatamente anterior.

Metodológicamente, el objetivo consistió en establecer umbrales mínimos conjuntos para seis indicadores financieros, de manera que al menos el 51% de la muestra cumpliera simultáneamente con todos ellos. Esta condición representa una restricción estadísticamente exigente, dado que la intersección de múltiples criterios reduce considerablemente la proporción de cumplimiento respecto a la observada de forma individual en cada indicador. En términos probabilísticos, aun cuando una elevada proporción de empresas satisfaga cada requisito por separado, la exigencia conjunta implica una contracción significativa del conjunto de observaciones viables.

En este contexto, se implementó un procedimiento iterativo de calibración de percentiles y ajuste progresivo de los puntos de corte, evaluando distintas combinaciones hasta identificar aquella que permitiera alcanzar el umbral mínimo de participación sin sacrificar la coherencia financiera básica. La determinación final de los valores respondió, por tanto, a un equilibrio entre rigor técnico, realismo sectorial y viabilidad estadística.

Bajo estos criterios, el 51% de la muestra depurada (equivalente a 184 empresas) cumple de manera simultánea con los seis umbrales establecidos.

5.2.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ



El índice de liquidez constituye un indicador de solvencia de corto plazo, al medir la capacidad de una empresa para atender oportunamente sus obligaciones corrientes mediante el uso de sus activos circulantes. Cuando esta razón es superior a 1, se interpreta que el contratista dispone de activos suficientes para cubrir sus pasivos exigibles en el corto plazo, lo que sugiere una posición financiera operativamente sostenible ante eventuales contingencias.

La distribución del índice presentada en la gráfica evidencia una dispersión parcial de los valores observados. En consecuencia, se estableció que, desde una perspectiva metodológica, el umbral mínimo para este indicador debía determinarse mediante percentiles, con el fin de establecer un parámetro más representativo frente a la distribución de los datos.

Con base en este análisis, se estableció como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1,4. Bajo esta condición, aproximadamente el 82% de las empresas de la muestra cumple con el requisito.

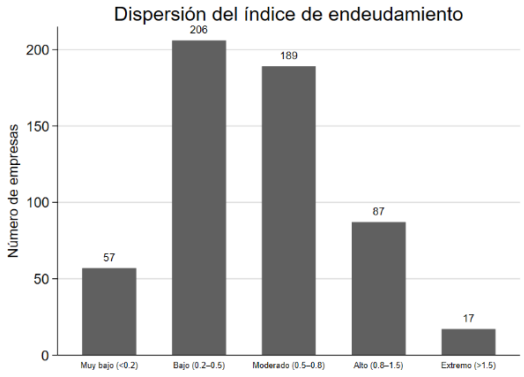
En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Activo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Pasivo\ Corriente_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

5.2.4 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que es financiada mediante pasivos, constituyéndose en un indicador clave del nivel de apalancamiento financiero y del riesgo estructural de la empresa. Valores cercanos a 1 implican que la totalidad de los activos está respaldada por deuda, mientras que niveles superiores a este umbral reflejan situaciones de sobreendeudamiento o patrimonio reducido.

A partir de la estructura de percentiles del indicador, se establece un umbral mínimo de endeudamiento menor o igual al 70%. Este punto de corte garantiza la inclusión de aproximadamente el 85% de las empresas de la muestra, asegurando un criterio de participación basado en la distribución observada del indicador.

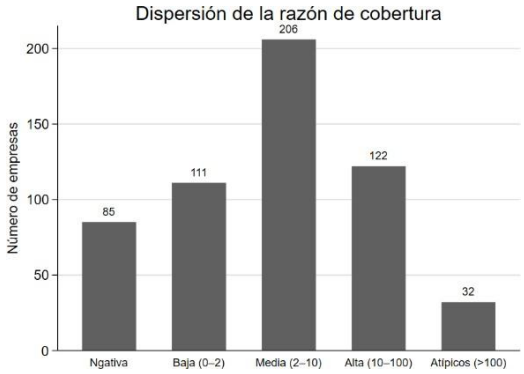


En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de

los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Pasivos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

5.2.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



La distribución de la razón de cobertura de intereses evidencia una marcada heterogeneidad, con presencia de valores negativos y extremos positivos que generan una fuerte asimetría. Esta estructura confirma que el indicador no se concentra en torno a un único rango homogéneo, sino que refleja realidades financieras muy diferenciadas dentro de la muestra.

Con base en el análisis percentílico, se estableció como umbral mínimo un valor de 1,2. Esto correspondiente aproximadamente al percentil 10 de la distribución. Este punto de corte permite garantizar la participación del 90% de la muestra a nivel individual del indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente,

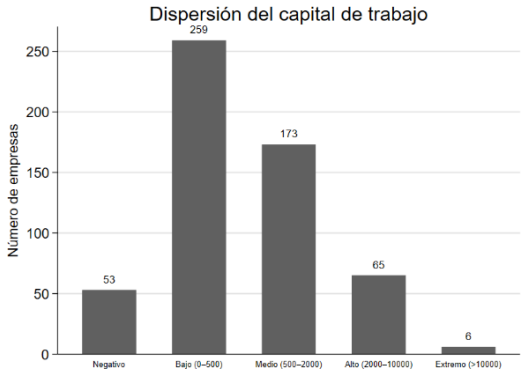
así:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Costos\ Financieros_i * \%\ de\ participación_i)}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

5.2.6 CAPITAL TRABAJO

La distribución del capital de trabajo evidencia una elevada dispersión, con presencia tanto de valores negativos significativos como de observaciones extremadamente altas. Esta heterogeneidad refleja diferencias estructurales importantes en el tamaño y capacidad operativa de las empresas. Se estableció como umbral mínimo un valor de $ 172,248,980 millones de pesos. Este punto de corte permite garantizar la participación individual del 74% del total de la muestra.

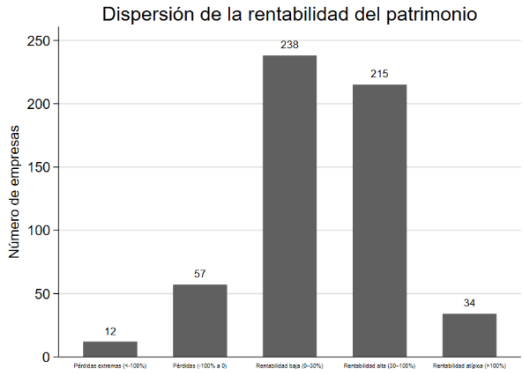


En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$Capital\ de\ Trabajo = \left(\sum_{i=1}^{n} Capital\ de\ Trabajo_{\ i}\right)$$

5.2.7 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

En el contexto mostrado por la gráfica, y considerando que el análisis exige el cumplimiento simultáneo de varios indicadores financieros, el umbral mínimo se definió en 4% a través de un análisis de percentiles. Este punto de corte permite garantizar la participación aproximada del 90% de la muestra a nivel individual del indicador, preservando la pluralidad de oferentes y asegurando coherencia metodológica dentro del esquema de evaluación conjunta.



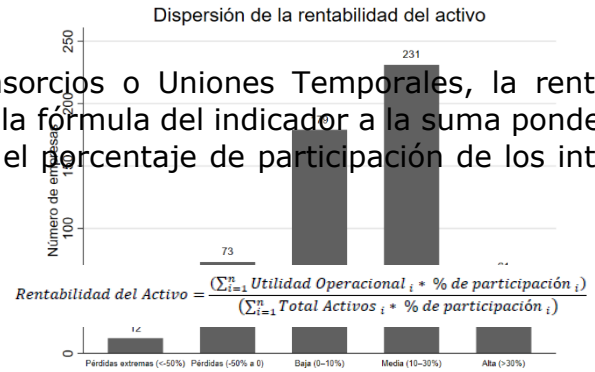
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}{(\sum_{i=1}^{n} Patrimonio\ Total_{\ i} * \%\ de\ participación_{\ i})}$$

5.2.8 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El umbral mínimo se fijó en 3%. Este punto de corte permite garantizar la

participación aproximada del 79% de la muestra a nivel individual del indicador, asegurando pluralidad de oferentes.



$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional_i * \%\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Total\ Activos_i * \%\ de\ participación_i)}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con "dictamen limpio".
Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados

financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera: Activos: corriente, no corriente y total Pasivos: corriente, no corriente y total Patrimonio: En las cuentas que lo componen

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

5.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

5.3.1. Ficha Técnica.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la ficha técnica Licenciamiento Seguridad, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el anexo *"Ficha Técnica Licenciamiento Seguridad"*.

5.3.2. Experiencia del proponente.

Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con licenciamiento, renovación, suministro y/o soporte de soluciones de seguridad informática, donde los valores expresados en SMMLV de cada contrato sea igual o superior al valor en SMMLV del presupuesto oficial y debe reunir las siguientes condiciones:

Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101500	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	15	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101600	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81112100	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	21	Servicio de internet
43222500	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y de datos	25	Equipo de seguridad de red
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

5.3.3. Experiencia diferencial en virtud de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

La experiencia se acreditará presentando máximo Cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101500	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	15	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101600	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81112100	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	21	Servicio de internet
43222500	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y de datos	25	Equipo de seguridad de red
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.3.1. Acreditación de la condición de Mipyme:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
b) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto

957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

5.3.4. Experiencia diferencial en virtud del criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

La experiencia se acreditará presentando máximo Cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101500	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	15	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
81111500	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81111800	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
80101600	80	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicio de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81112100	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos	21	Servicio de internet
43222500	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y de datos	25	Equipo de seguridad de red
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
43233200	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección

La verificación se realizará de acuerdo con lo que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.4.1. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** El proponente persona natural que durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando

exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[1] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.3.5. Requisitos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo "Formato de experiencia del proponente licenciamiento seguridad", relacionando claramente la entidad contratante y el número de contrato con el número de reporte en el RUP, con los cuales se pretende acreditar la experiencia. Solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el anexo.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)[2] del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

[2] En el evento de que se trate de una persona jurídica de derecho público y que la información no se encuentre en el documento aportado, la misma podrá ser consultada directamente por MinCiencias sin necesidad de requerir al proponente.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma

extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción**.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Notas:

a) Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

b) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

c) Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

d) En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

e) Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

f) La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes del proponente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo. Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

g) Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

h) En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

i) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

j) No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
k) Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

l) En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

5.3.6. Certificaciones adicionales.

A continuación, se relacionan las certificaciones adicionales a cumplir por el proponente:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

1. El proponente debe allegar dentro de su propuesta, certificación emitida directamente por el fabricante TrendMicro, en donde se indique que el proponente es canal autorizado y cuenta con alguna de las siguientes categorías: Silver, Gold o Platinum, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso y garantizar que este vigentes durante la duración del contrato.

2. El proponente debe allegar dentro de su propuesta, certificación emitida directamente por el fabricante LUMU, en donde se indique que el proponente es un canal autorizado y cuenta con alguna de las siguientes categorías: Silver, Gold o Platinum, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso y garantizar que este vigentes durante la duración del contrato

5.3.7. Personal requerido

Se requiere personal, la formación profesional que deberán cumplir las personas a presentar por los oferentes es:

Formación Académica: profesional en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de sistemas y computación y/o Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones y/o Ingeniería informática y/o Ingeniería de sistemas e informática y/o Ingeniería de software y/o Ingeniería en tecnologías de la información y las comunicaciones y/o Ingeniería electrónica o carreras afines conforme al SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional.

Perfil 1:

El proponente debe poner a disposición un (1) personal técnico de la plataforma de Trendmicro responsable de la implementación con el siguiente perfil:

Certificaciones: en la plataforma de TrendMicro que posee la entidad, las cuales deben estar vigentes, máximo dos años desde su expedición y deben ser expedidas por el fabricante.

Experiencia: deberá acreditar que cuenta con mínimo un (1) año de experiencia específica en la implementación de soluciones similares a las del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Perfil 2:

El proponente debe poner a disposición un (1) personal técnico de la plataforma LUMU responsable de la implementación con el siguiente perfil:

- **Certificaciones:** El personal técnico propuesto deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones emitidas por Lumu Technologies:
  - Certificación **Lumu Certified Architect** o **Lumu Certified Administrator**.
  - En su defecto, acreditación en los módulos oficiales de implementación de la marca, tales como la ruta de despliegue y configuración del *Lumu Virtual Appliance* o equivalentes oficiales del fabricante

Experiencia: deberá acreditar que cuenta con mínimo un (1) año de experiencia específica en la implementación de soluciones similares a las del objeto contractual.

Acreditación de la formación académica de los perfiles requeridos:

- Para acreditar la "*Formación Académica*" de los profesionales, adjuntar copia del título profesional y/o acta de grado.
- Se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios, el cual deberá estar vigente (en caso de no expresar periodo de vigencia del documento, presentar uno con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario).

Acreditación de la experiencia de los perfiles requeridos:

Para acreditar la "*Experiencia Específica*" del personal ofrecido, anexar copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- fecha de inicio
- fecha de terminación
- firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide.
- En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos que

lo relacionen.
● Hoja de vida del profesional propuesto

Nota 1: No se aceptarán contratos por sí solos para efecto de acreditar experiencia.

Nota 2: Sólo en el caso en el que sea imposible que la certificación contenga toda la información requerida, o no sea claro respecto al objeto requerido para la presente contratación y las actividades desarrolladas, el OFERENTE deberá adjuntar copia del respectivo contrato, y/o acta de liquidación señalando de manera precisa dónde se puede verificar la información.

Para la verificación de la experiencia profesional del personal propuesto, no se tendrá en cuenta el traslapo de experiencia profesional, es decir, no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea en un mismo periodo de tiempo para una misma persona.

En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación en día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

En el evento en que los certificados presentados para el personal propuesto sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el proponente y el profesional propuesto.

Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia.

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente documento, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA):

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de esta en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los elementos necesarios para realizar de manera eficiente las adquisiciones, renovaciones, bolsa de horas comprendidos en el presente documento.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que

incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario y valor total puede superar el promedio establecido por la Entidad al realizar el estudio de mercado, por tal motivo se revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes.

En el evento que la propuesta económica se presente de forma parcial o supere los valores techo unitario y/o el valor techo total expresado en el estudio de mercado del presente proceso, será objeto de RECHAZO.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta inicial de menor valor la cual se hará por el valor de los ítems conjuntamente considerados. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Finalizada la audiencia de subasta, el adjudicatario deberá entregar a la entidad la propuesta económica definitiva, ajustada en cada uno de los ítems conforme a su estructura de costos, sin superar el valor de la propuesta inicialmente presentada, lo anterior de acuerdo con el último lance válido realizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver documento. Matriz de riesgos licenciamiento seguridad.pdf

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato suscrito, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la vigencia de las licencias y doce (12) meses más. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía cumplimiento hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la vigencia de las licencias y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente estudio se procedió a verificar la información publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Firmado por,



JOSÉ IGNACIO ESPAÑOL PÉREZ
Asesor 13 - Jefe de Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información (E)

Elaboró: Néstor Pacheco – Contratista OTSI 
Revisó: Carlos Reyes– Contratista OTSI